

unidades que son objeto de los trabajos, para lo cual se debe realizar un análisis detallado de todas las actividades que se desarrollan, así como de las interrelaciones entre procesos. Los objetivos finales son:

- Simplificar los procedimientos existentes.
- Identificar los indicadores de gestión asociados a los mismos.

- Homogeneizar la tramitación de los procedimientos.

Como parte del programa de mejora, en paralelo con los trabajos descritos, se elaborarán planes de evacuación y autoprotección, encuestas de satisfacción de usuarios, acciones de comunicación externa y formación interna, redacción de manuales, etc.

3.4.2. **Ámbito:** Organos directivos y unidades administrativas que han realizado la primera autoevaluación según el modelo EFQM de Excelencia, e inician su programa de mejoras, en concreto el Servicio Cantabro de Empleo y el Servicio de Consumo.

Los recursos estimados en el programa presupuestario 462A "Innovación y Calidad de los Servicios" para la realización de las medidas contenidas en el presente Programa anual alcanza la cifra de 1,956 millones de euros.

07/4957

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Citación para la presentación de documentación requerida.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Alicia Castro Oporto, con último domicilio conocido en avenida Castañeda 37-C, 39005 Santander, como representante legal de la firma Urbasol Cantabria, S.L., para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7 en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que proporcione la información que le sea solicitada por la inspección sobre la Urbanización los Girasoles, a cuyo efecto habrá de aportar la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución de la empresa.
2. Justificante de su condición legal como representante de la empresa.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado en esta Comunidad Autónoma, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006).

Santander, 21 de marzo de 2007.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

07/4638

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Citación para la presentación de documentación requerida.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Francisco M. Santiago Carrera, con último domicilio conocido en paseo de Alisas, número 9 (39710) Solares, para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7 en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que presente la siguiente información, en relación con las DDPP 242/07.

- Diga si está dispuesto, a devolver a la denunciante (doña Magdalena Tirilonte de la Parte) la cantidad de 270,67 euros, y fecha exacta de la entrega dentro de un plazo máximo de un mes.

Asimismo, se requiere al señor don Santiago Carrera para que en el mismo plazo anterior, presente en este Servicio de Consumo, la siguiente documentación:

- Hojas de reclamaciones y cartel anunciador de la tenencia de las mismas. (Decreto 12/96 de 26 de abril, BOC 2 de mayo.)

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006).

Santander, 21 de marzo de 2007.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

07/4639

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Citación para la presentación de documentación requerida.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Ricardo Reguilón Cagigas, con último domicilio conocido en calle Industria, número 28 (39610) Astillero, para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7 en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que presente la siguiente información, en relación con las DDPP 1.037/06:

- Diga si está dispuesto, en el plazo de un mes a efectuar la ejecución completa del servicio contratado por doña Margarita González Rojo (tabique para cerrar dos plazas de garaje).

Asimismo, se requiere al señor Reguilón Cagigas para que en el mismo plazo anterior, presente en este Servicio de Consumo, la siguiente documentación:

- Presupuesto escrito del servicio contratado.
- Hojas de reclamaciones y cartel anunciador de la tenencia de las mismas (Decreto 12/96 de 26 de abril, BOC 2 de mayo).

Se le hace saber que, la no presentación de la información y documentación se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

07/4640